



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para cumplimentar órdenes emanadas de la Superioridad, todos los Ayuntamientos de esta provincia, remitirán con la posible urgencia, relación de los señores Vocales que componen las Juntas Locales de Protección de Menores, y fecha de su constitución, interesando de aquellos Ayuntamientos que no la tengan constituida, lo hagan a la mayor brevedad, con arreglo a la Ley y Reglamento de 24 de Enero de 1908, en su artículo 32.

Cáceres, 7 de Julio de 1937. — El Gobernador civil Presidente de la Junta, Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.

2488

El «Boletín Oficial del Estado» número 257, correspondiente al día 4 de Julio de 1937, publica la siguiente disposición:

Secretaría de Guerra

ORDEN

Transeuntes

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado disponer que los Oficiales de Transeuntes de las plazas, al ser dados de alta en los Hospitales Militares personal de la Milicia Nacional a quien se conceda licencia por herido o enfermo, estarán obligados a comunicarlo con toda rapidez al Jefe de la Milicia de la provincia a que pertenezca la localidad en que se haya de disfrutar dicha licencia.

Burgos, 2 de Julio de 1937. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

2476

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

Circular

Con frecuencia ocurre que algunos señores Alcaldes efectúan pagos de sus respectivos Ayuntamientos, dirigiendo cantidades por giro postal o en pliegos de valores, ya a mi propio

nombre, bien al cargo de Presidente, o simplemente al de la Excm. Diputación Provincial.

Los inconvenientes de esta forma de hacer los pagos, no se ocultarán al buen juicio de quienes los efectúan, por cuanto no solo no han de ser las personas que los cargos ejercen quienes entre sí se correspondan, en vez de las Entidades, Diputación y Ayuntamiento, si no que tampoco pueden admitirse de este modo, por que quien únicamente está autorizado para percibir fondos mediante el oportuno Cargareme, es el señor Depositario Provincial.

Por consiguiente, se advierte que todos los pagos a la Diputación deberán hacerse en la Depositaria Provincial, y serán rechazados los giros, pliegos de valores y demás envíos por Correo.

Cáceres, 6 de Julio de 1937. — El Presidente, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal.

2477

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 24 de Junio de 1937.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ratificar el telegrama del Sr. Presidente a S. E. el Generalísimo, felicitándole por la toma de Bilbao y que conste en el acta la satisfacción por el triunfo de nuestras armas.

Que conste en el acta el sentimiento por el fallecimiento del Oficial de la misma, don Manuel Diez Aguilera, muerto gloriosamente en el frente de batalla.

Quedar enterada del auto de procesamiento contra el Gestor provincial, don Francisco Martínez Cabezas.

Que sea sobreseído el expediente instruido al empleado, Antonio Castañera Salgado.

Oficiar a los Ayuntamientos instándoles a designar una de sus calles con el nombre de José Calvo Sotelo, procurando que el 13 de Julio, fecha del aniversario de su muerte, se celebre algún acto conmemorativo, para glorificar la muerte de tan insigne Patrio.

Encomendar al Arquitecto don Francisco Calvo, la dirección de obras en el Hospital de Cáceres.

Adquirir una máquina de escribir.
Jubilar a don José Rodríguez Ja-

vato, con el haber pasivo de 1.200 pesetas.

Quedar enterada de la incorporación a filas de los obreros tipógrafos, Luis Hernández Andrada y Manuel Arroyo Martín, a los que se le abonarán sus jornales.

Aprobar los padrones de Cédulas personales, correspondientes al año de 1937, de los municipios de Jaraiz, Guadalupe, Torquemada y Puerto de Santa Cruz y devolverlos a los Ayuntamientos para su exposición al público.

Fijar la valoración para el abono de los suministros que hacen los Ayuntamientos a las Fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los pueblos de la provincia, en el mes de Junio y rectificar la del mes de Mayo.

Remitir informada a la Junta Técnica del Estado, una instancia del señor Presidente del Sindicato de Productores de Pimentón, de Jaraiz.

Se acordó manifestar a la Comisión de Estudios para la Ordenación de la Economía Provincial, acerca de una instancia presentada ante la misma por la Federación Católica Agraria de Cáceres, que para que la Diputación pueda conocer el asunto, es necesario que la Entidad solicitante, se dirija directamente a la Corporación, y que pase a informe de dicha Comisión, un acuerdo adoptado por la Gestora de la Diputación de Salamanca, referente al problema del trigo.

Se acordó el nombramiento de don Narciso Maderal Vaquero, para vocal de la Comisión de Estudios, para la Ordenación de la Economía Provincial y oficiar a la Asociación Provincial Veterinaria, invitándole a proponer a la Diputación, la persona que perteneciente a aquella, haya de formar parte de dicha Comisión.

Rectificar las Cédulas personales de don Vicente Pérez Hernández, de la de su hija Manuela Pérez Martín, la de Regino Iglesias Márquez, la de María Iglesias Mañá, la de Cristino Modamio García, la de Narciso Valle Nevado y su esposa María Monje Sancho y de Angel Rodríguez Bermejo, y se reintegre al mismo la diferencia de 16'50 pesetas, existente entre la que se le asigna y la obtenida.

Declarar nula la Cédula de Jesús Hedia Martínez y que su importe de 37'50 pesetas, se reintegran a la Caja del Regimiento.

Reclamar al vecino don Cipriano Campillo López, el documento catastral acreditativo del valor de la

casa que habita, para resolver sobre su reclamación de rectificación de Cédula.

Que por el Maestro Albañil se gire un reconocimiento al domicilio del vecino don Angel Espinosa Nogueira, a fin de que manifieste la cifra mensual en que pueda justipreciarse el alquiler de la vivienda ocupada por el mismo.

Desestimar la reclamación de Alfonso Torres Bernardo, sobre anulación de su cédula y las de sus hijas Rita y Magdalena Torres Fajardo.

Conceder a Francisco Bernal García y su esposa, naturales de Cartagena, el prohijamiento de un niño.

El ingreso en los Colegios de Huérfanos, de los niños José y María Ferreira Mateos.

Autorizar al Sr. Delegado de los Establecimientos de Beneficencia, para permular ganado vacuno de la Casa de Salud, por otro de mejores aptitudes lecheras.

Conceder a Irenes Simón González permiso para la corta de árboles en las inmediaciones del camino vecinal de «Enlace de las carreteras de Salamanca a Cáceres y Trujillo a Cáceres», y para construcción de una entrada a una finca en las inmediaciones del camino vecinal de Malpartida de Plasencia a la Estación de Empalme, a Modesta García Sánchez.

Devolver 100.000 pesetas a la Junta Auxiliar del Gobierno civil, a cuenta de las 300.000 que como anticipo fueron facilitadas a esta Corporación para atenciones provinciales de Paro Obrero.

Aprobar y que sean abonadas nóminas de dietas devengadas por el personal de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Aprobar la nómina de dietas devengadas por el Vocal del Tribunal Contencioso Administrativo, don Leopoldo Valverde Rodríguez, importante 660 pesetas.

Conceder al Farmacéutico de la Beneficencia provincial, el anticipo de una mensualidad del haber que disfruta.

Autorizar al Sr. Administrador de Beneficencia de Cáceres, para la adquisición de 1.100 arrobas de paja, con destino a las vacas lecheras y acémilas del Hospital, por un total de 1.650 pesetas.

Abonar con cargo a la consignación de obras del Palacio de la Diputación Provincial, una factura de materiales de la Casa Candela y Compañía, de 33'10 pesetas.

Se acuerda que por la Interven-

ción de Fondos, se haga expediente de suplemento de Créditos, para pago de la factura presentada por el industrial de esta plaza, don Venancio Mirón, importante 10.825 pesetas, por mobiliario y enseres para la instalación de la casa del señor Gobernador civil.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

505'80 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres.

756'40 pesetas a la misma.

534'30 pesetas a la misma.

756'40 pesetas a la misma.

641'84 pesetas a la misma.

756'40 pesetas a la misma.

279'80 pesetas a la Eléctrica de Cáceres.

424'20 pesetas a la misma.

884'35 pesetas a la misma.

701'45 pesetas a la misma.

117'35 pesetas a la misma.

5.305'85 pesetas a don Gabino Muriel Polo.

1.492'80 pesetas a don Fernando García Sánchez.

4.699'88 pesetas a don Cándido Matas Castellano.

2.311'96 pesetas al mismo.

608'40 pesetas a don Fernando García Sánchez.

1.351 pesetas a don Gabino Muriel Polo.

4.780'32 pesetas a don Cándido Matas Castellano.

347'75 pesetas a la Eléctrica de San Francisco.

2.380'30 pesetas a don Cándido Matas Castellano.

632 pesetas a don Gabino Muriel Polo.

459 pesetas a don Esteban Martín.

305 pesetas a don Eugenio Amaro.

5.276'20 pesetas a don Faustino Sánchez.

3.204 pesetas a don Angel Lucio Campos.

5'3 pesetas a don Esteban Martín.

202 pesetas a don Eugenio Amaro.

4.320 pesetas a don Faustino Santos.

2.974 pesetas a don Angel Lucio Campos.

2.870 pesetas a la Sociedad Anónima «peyre» de Sevilla.

4.176 pesetas al señor Superior del Manicomio de Ciempozuelos.

8.268'50 pesetas al mismo.

8.540 pesetas al mismo.

3.144 pesetas a don Gabino Muriel Polo.

4.353'08 pesetas a don Cándido Matas.

26 pesetas a don Joaquín Ochagavía.

2.226'27 pesetas a don Cándido Matas Castellano.

1.340'50 pesetas a la Central Fabricantes de Papel, delegación en Sevilla.

8 pesetas a Sobrinos de Gabino Díez.

200'30 pesetas al Portero mayor de la Diputación.

Que se abonen con cargo a gastos de representación de la Corporación, 40 pesetas, importe de una Placa del Teatro «Norba», adquirida para contribuir al festival organizado por «Auxilio de Invierno» de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., el 13 del presente mes.

Se acordó se verifique la recepción parcial de las obras terminadas del camino vecinal de carretera de Valverde del Fresno a Hervás en el alto de la Bomba a Santibáñez el Bajo, pasando por Santa Cruz de Paniagua.

Cáceres, 2 de Julio de 1937.—El Secretario de la Diputación, Luis Villegas. 2478

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

A LOS SEÑORES MAESTROS

El día 13 de los corrientes, se cumple el primer aniversario de la muerte de don José Calvo Sotelo.

Mártir glorioso de la Causa Nacional, modelo de ciudadanos, don José Calvo Sotelo, con su vida y con su muerte, puede mostrarse como ejemplo sin par de los que saben ofrecerse en sacrificio por el bien de la Patria y su figura excelsa merece pasar a la Historia, como testimonio de la supervivencia de las grandezas de nuestra raza.

En la contemplación de figuras tan grandiosas debe forjarse el alma nacional del porvenir que se persigue con el Glorioso Movimiento que acaudilla nuestro Generalísimo, y que, precisamente en el martirio de don José Calvo Sotelo, tuvo su punto de partida. Por tanto ruego a todos los señores Maestros de esta provincia, que en el mencionado día y dentro de lo posible, celebren en su escuelas, actos de exaltación de esta gran figura nacional, dando a conocer a los niños su vida austera de hombre trabajador, inteligente y valeroso, y subrayando especialmente su decidida actuación por el engrandecimiento de España, lo que le llevó al sacrificio de su propia existencia.

Al mismo tiempo, como el día 18 toda la España que acaudilla el invicto General Franco conmemorará la iniciación de nuestro Movimiento Nacional, encarezco asimismo a los señores Maestros que se sumen a los actos que a este fin se realicen en las localidades respectivas y que expliquen a los niños el significado de la heroica lucha que sostiene nuestra amada España, en defensa de su independencia, de sus tradiciones venerandas y de la Civilización Cristiana Occidental.

Teniendo en cuenta que nos hallamos en período de vacaciones, y que muchos señores Maestros se encuentran debidamente autorizados fuera de los lugares de su residencia oficial, las conmemoraciones que se pretenden se llevarán a cabo por cada Maestro en su escuela en aquellos pueblos donde no falte ninguno de los profesores, y recogiendo los niños del profesor ausente el Maestro o Maestra que permanezca en el pueblo en caso de ausencia del compañero.

¡VIVA ESPAÑA!

¡ARRIBA ESPAÑA!

Cáceres, 6 de Julio de 1937.—El Inspector Jefe, Antonio Floriano. 2484

Juzgados

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Logrosán a ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete; vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente de la misma en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Diego Canelada Perdígón, en representación acreditada de Florentina Canelada Sánchez, viuda y sin profesión especial, contra Antonio Calles Gil, mayor de edad, labrador y ambos vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, encontrándose el demandado declarado rebelde por su incomparecencia; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Antonio Calles Gil, a que tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga a la actora Florentina Canelada Sánchez, las novecientas noventa y cuatro pesetas y cincuenta céntimos que le adeuda, e impongo al Calles, todas las costas del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban. (Rubricado).

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Antonio Calles Gil, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Pedro Esteban.—El Secretario, licenciado Francisco Aguado.

(64=25'60 pstas.) 2479

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Logrosán a diez de Junio de mil novecientos treinta y siete; vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente de la misma en funciones, los presentes autos de juicio verbal ci-

vil, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Diego Canelada Perdígón, en representación acreditada de Florentina Canelada Sánchez, viuda y sin profesión especial, contra Juan Moreno Calderón, labrador y ambos mayores de edad y vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, encontrándose el demandado declarado rebelde por su incomparecencia; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Juan Moreno Calderón, a que tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga a la actora Florentina Canelada Sánchez, las ochocientas sesenta pesetas que le adeuda, e impongo al Moreno, todas las costas del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban. (Rubricado).

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Juan Moreno Calderón, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a diez de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Pedro Esteban.—El Secretario, licenciado Francisco Aguado.

(64=25'60 pstas.) 2480

CABANAS DEL CASTILLO

Cédula de citación

Por resolución del señor Juez municipal de esta villa, del día dos del corriente mes, dictada en el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado, en virtud de denuncia del señor Alcalde de Barrio de Roturas, de esta Municipalidad, por lesiones inferidas al niño Antonio Vizcaino Fernández, se manda citar a Bernardo Vizcaino Esteban, soltero, pastor, de 27 años, natural y vecino de dicho Barrio de Roturas, cuyo actual paradero se ignora, siendo su último domicilio el del mencionado Barrio, para que a las once horas del día 27 del corriente mes, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Barrio de Retamosa, a fin de que como denunciado, asista a la celebración del acta del referido juicio; advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir al primer llamamiento, y apercibiéndole que de no verificarlo le será impuesta la multa de 10 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Retamosa de Cabanas del Castillo a 3 de Julio de 1937.—El Secretario del Juzgado municipal, Emilio Curiel Muñoz. 2482